

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, [REDACTED] **1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL **PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato para el Ejercicio 2021, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente/Recursos SHP 2021. Número de cuenta 23962871, Solicitudes No. 707, 708, 709, 710, 713, 777, Órdenes de Compra 870, 872, 873, 877, 876 y 878, correspondientes al citado Ejercicio.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- Que "LA CEAJ" con fecha 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.

Por lo que mediante **OFICIO NO. CEAJ-DG-784/2021**, suscrito por el Director Administrativo, Jurídico e Innovación y el Director General de "LA CEAJ" de fecha 08 ocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se solicitó a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, llevar a cabo la Licitación Pública para el **Suministro e instalación de 06 seis tanques cilíndricos en acero inoxidable para pipas**, oficio al que se le anexó además la solicitud de aprovisionamiento emitida mediante el Sistema Estatal de Compras Gubernamentales, Investigación de Mercado, anexo técnico entre otros.

Que mediante **Oficio SECADMON/DGA/DCAE/844/2021**, signado por el Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, y recibido por la Oficialía de Partes de "LA CEAJ" oficio dirigido al Director Administrativo, Jurídico e Innovación, se remite en **CD Certificado el expediente del Procedimiento de la Licitación Pública Local, identificado como LPL216/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILINDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS"**, procedimiento efectuado a través de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco; certificación que suscribe el Director General de Abastecimientos de la misma Secretaría, con fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno

I.7.- La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada a "EL PROVEEDOR" derivada del proceso de Licitación Pública Local **LPL216/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILINDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS"** convocada por la Dirección General de Abastecimientos del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 55 apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento, además de lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado el 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte, entre "LA CEAJ" y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas; además de encontrarse en el supuesto del artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y lo relacionado con el Artículo 55 de la Ley.

Que conforme a las Bases en el Anexo Técnico (Anexo 1) de la Licitación Pública Local **LPL219/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILINDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS"**, en la **Partida 1**, se estableció el **suministro e instalación de 6 Tanques de Acero Inoxidable para pipas**, conforme a las especificaciones del Anexo 1 de las Base y bajo estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA CEAJ" de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Local LPL216/2021 Con Concurrencia del Comité convocada Dirección de Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración.

Que con fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de la **Licitación Pública Local LPL216/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILINDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS"** acto en el cual se registraron y entregaron

sus debidas propuestas los siguientes Licitantes: **INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. y GRUPO EMPRESARIAL MAJAMI, S.A. DE C.V.**

I.8.- Que con fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se emitió **Resolución 287/2021** de la Licitación Pública Local **LPL216/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILINDRICOS EN ACERO INOXIDABLE"** por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que en su **RESOLUTIVO PRIMERO**, se resolvió de la siguiente manera: **PRIMERO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como Licitación Pública Local número LPL216/2021 con concurrencia del Comité, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS" los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar el presente procedimiento de licitación a INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de \$3'099,000.00 (tres millones noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1 fracción II, toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.** (sic).

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura pública número 5,551 cinco mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 02 dos de diciembre de 1999 mil novecientos

08 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Asociado al Titular número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra inscrita ante la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, folio 1244*1 de fecha 09 nueve de febrero de 2000 dos mil.

3 Y 3 II.2.- La C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar **1** número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado General de la personal moral denominada **INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la escritura pública 23,635 veintitrés mil seiscientos treinta y cinco, de fecha 12 de junio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, registrado ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMM000111A22**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Carretera Libre a Zapotlanejo Kilómetro 5, número 5000 cinco mil, Colonia San **2**

Pedrito, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45625, teléfonos 3336300080 / 3336900083. Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para adquisición de los bienes respectivos, el contenido de las Bases, su propia propuesta, plan de trabajo para el suministro e instalación de los bienes, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

II.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, administrativas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P07403**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Administración celebrado con "LA CEAJ" con la finalidad que por conducto de la mencionada Secretaría se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas; las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar e instalar **06 tanques cilíndricos de acero inoxidable para pipas, correspondiente a la PARTIDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1 de la Licitación Pública Local LPL-216/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS"**, convocada por la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco; consistente específicamente en los bienes:

Partida Número / Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Especificaciones
1	6	Pieza	TANQUES DE ACERO INOXIDABLE	<p>Suministro e instalación de tanques cilíndricos en acero inoxidable. MARCA APOLO MODELO PAC-10000, AÑO 2022.</p> <p>Tanque de Acero Inoxidable nuevo, sanitario, montado sobre chasis existente, con capacidad 10,000 litros al 96%, para transportar agua. El tanque consiste en 1 cuerpo en forma de capsula, con 2 rompeolas y 2 Tapas toriesféricas en Acero Inoxidable Tipo 304 acabado 2B sanitario, Calibre 10., anillos Diseño (C) en Acero Inoxidable Tipo 304 acabado 2B sanitario Calibre 10. Soldadura aplicada en interior de la capsula de acuerdo a la Norma NOM-020-SCT2/1995., 1 Entrada Hombre Sanitaria de una tapa, 6 herrajes y 1 Válvula de Venteo de 3 pulgadas, 1 Registro anti-derrames de Acero Inoxidable y andador de lámina de acero inoxidable Cal. 10 del registro a la parte trasera del Tanque. Se fabricarán Defensa en Acero al carbón con barandal de PTR de 1 pulgada por 1 pulgada. Pasillo a ambos lados en A/C en placa A50 de 3/16 pulgadas, se incluirán dos salpicaderos sencillos traseros fabricados en aluminio, así como 2 loderas de hule. En el sistema eléctrico se deberán suministrar y colocar 2 plafones sellados con luces LED. El sistema de descarga será de 3 pulgadas, estando conformado por una Válvula mariposa bridada de 3 pulgadas, con conexión CLAMP con conexión a sistema de bombeo y descarga por gravedad. Además, el tanque incluirá una Motobomba centrífuga, alta presión, fabricada totalmente en acero reforzado, encendido eléctrico, con diámetro de 3 pulgadas de succión, diámetro de 3 pulgadas a la descarga, acoplados a motor a 4 tiempos a gasolina de Ohv de 11.6 caballos de fuerza, 389CC, monocilíndrico a 25 grados de inclinación y eje horizontal, incluye aleta de aceite, enfriador por aire y un peso seco de 31.5 kg., equipo montado en base de placa acero al carbón A36 3/16 pulgadas y PTR de 2 pulgadas x 2 pulgadas como bastidor de estructura.</p> <p>El Código de fabricación se someterá a la ASME sección VIII división I y/o sección VII, prueba hidrostática 26 psi. Presión de trabajo 20 psi. NOM-012-SCT, NOM-035-SCT2-2010.</p> <p>- Que "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su validación previa el diseño final del tanque de la pipa a suministrar, conforme al diseño anexo al presente contrato y que a continuación se plasma.</p>



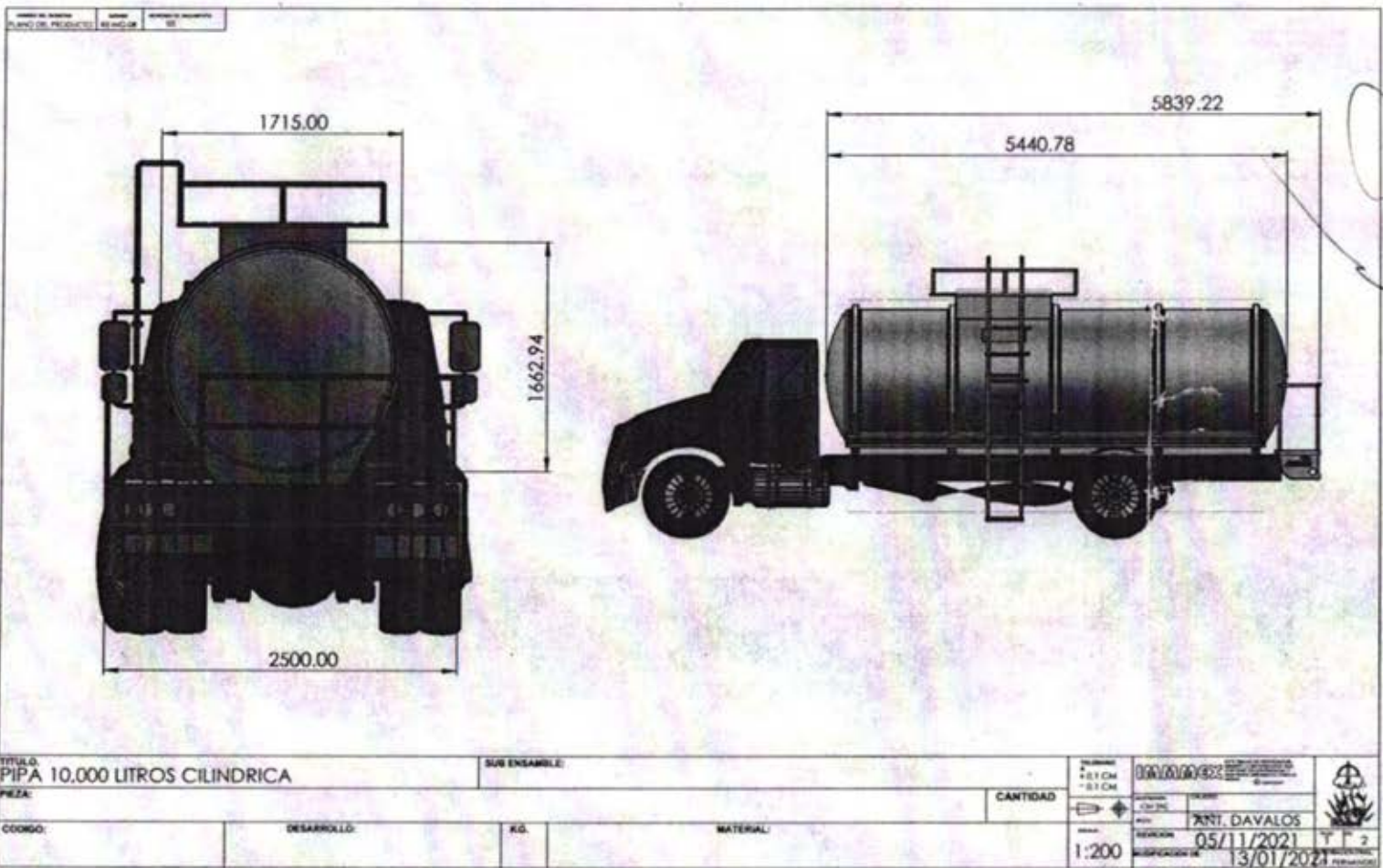


2

			<p>- Que "EL PROVEEDOR" realizará la instalación en las instalaciones de su propiedad, quedando prohibido dejarlas en el exterior de las instalaciones.</p> <p>- Que al concluir el suministro e instalación de los tanques de pipas adjudicados "EL PROVEEDOR" deberá entregar certificado en el cual detalle que cumple con la norma NOM-012-SCT, NOM-035-SCT2-2010.</p> <p>Que "EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro e instalación de los tanques de pipas en las unidades con los siguientes números de placas, propiedad de "LA CEAJ":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UNIDAD CHASIS-PIPA INTERNACIONAL -2008, PLACAS JN75371. 2. UNIDAD CHASIS -PIPA INTERNACIONAL - 2008, PLACAS JN75372. 3. UNIDAD CHASIS-PIPA INTERNACIONAL - 2008, PLACAS JN75373. 4. UNIDAD CHASIS CABINA PIPA INTERNACIONAL - 2008, PLACAS JN75374. 5. UNIDAD CHASIS CISTERNA PIPA INTERNACIONAL - 2010, PLACAS JR26168. 6. UNIDAD CABINA STERLING 2002, PLACAS JF45979. <p>GARANTÍA DE 2 AÑOS.</p>
--	--	--	--

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por **"EL PROVEEDOR"** después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

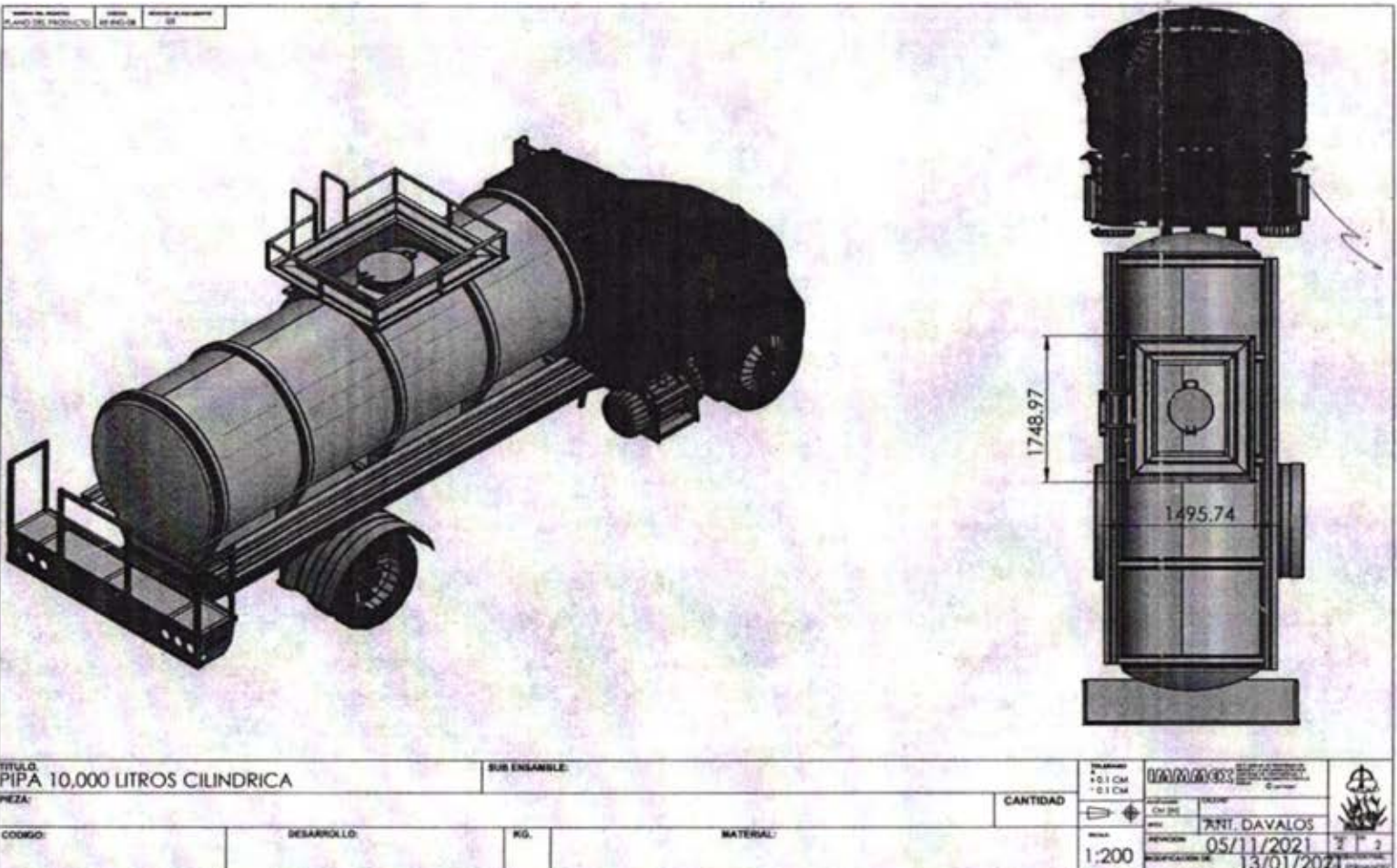


Handwritten signature and date: 05/11/2021

2

Handwritten signature and a blacked-out area.

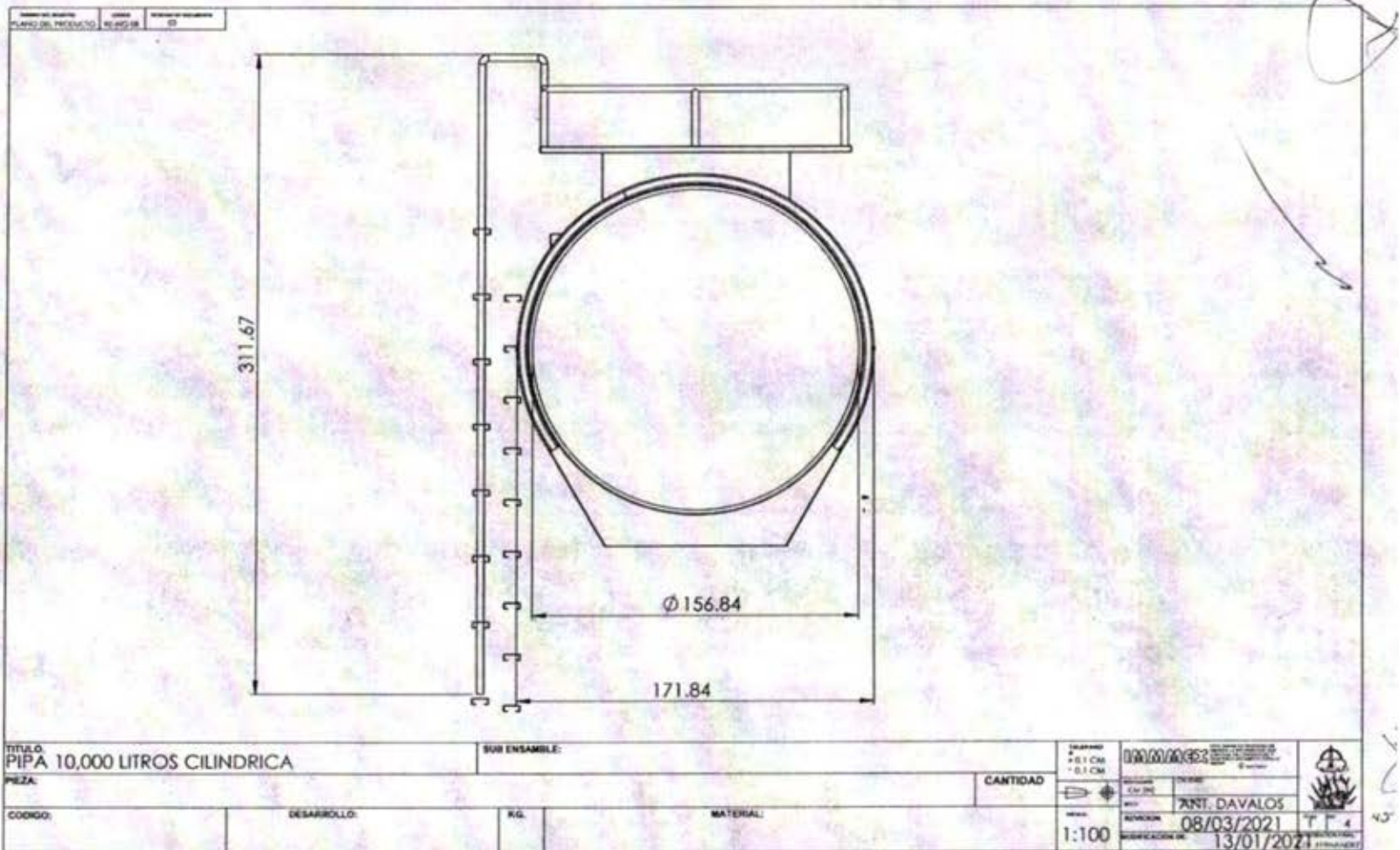
Handwritten signature.



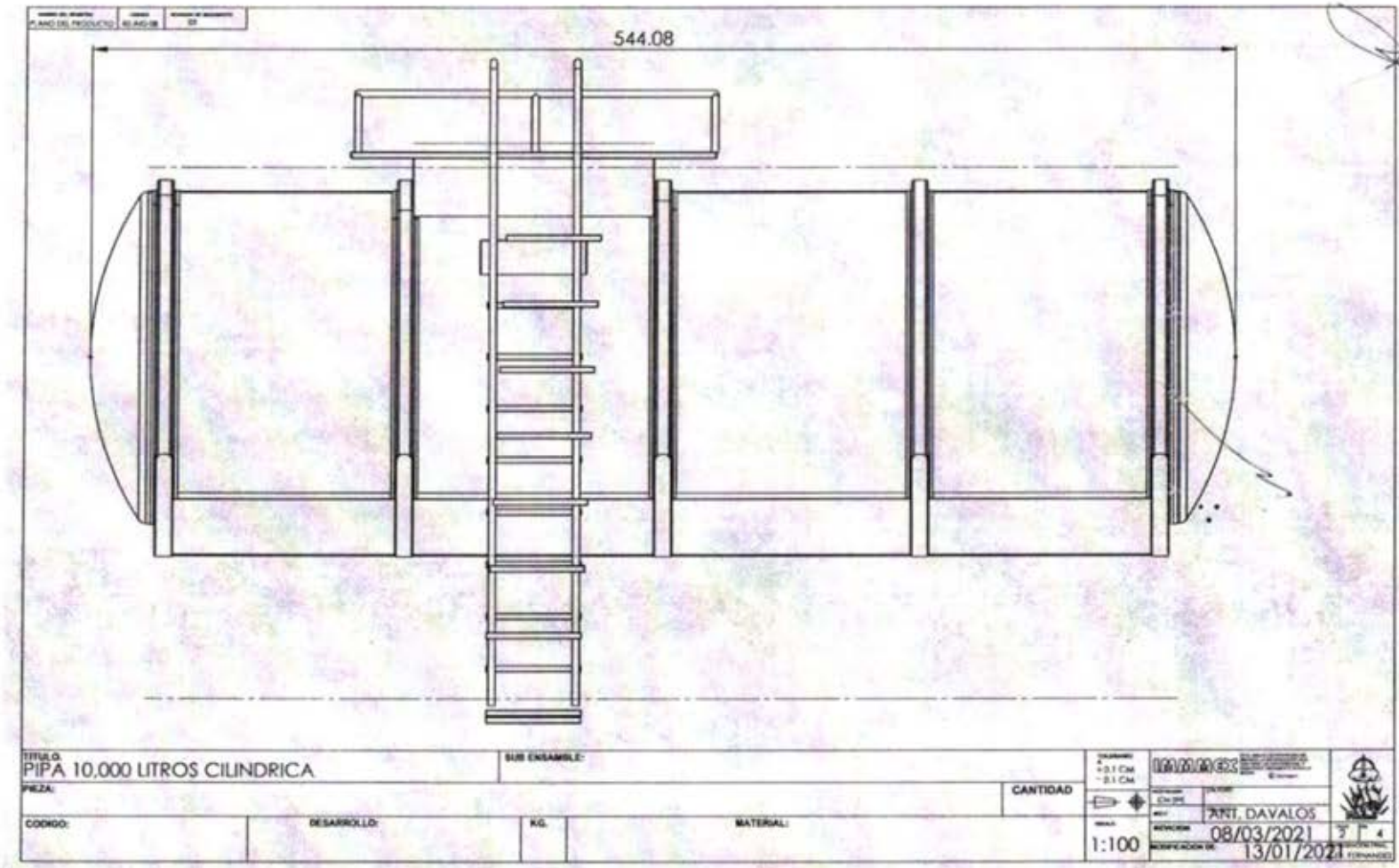
Handwritten signature and date: 13/01/21

2

Handwritten signature and date: 13/01/21

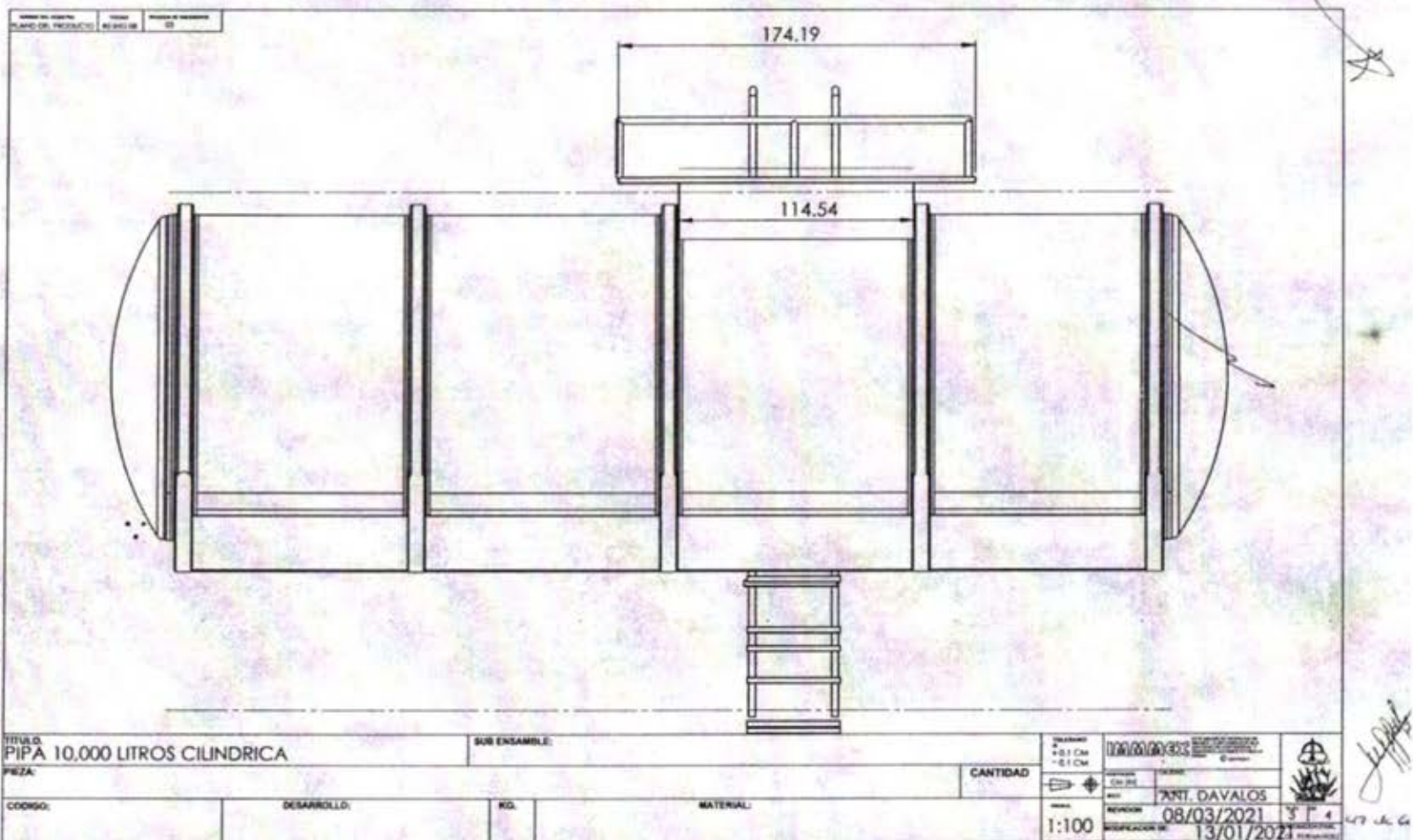


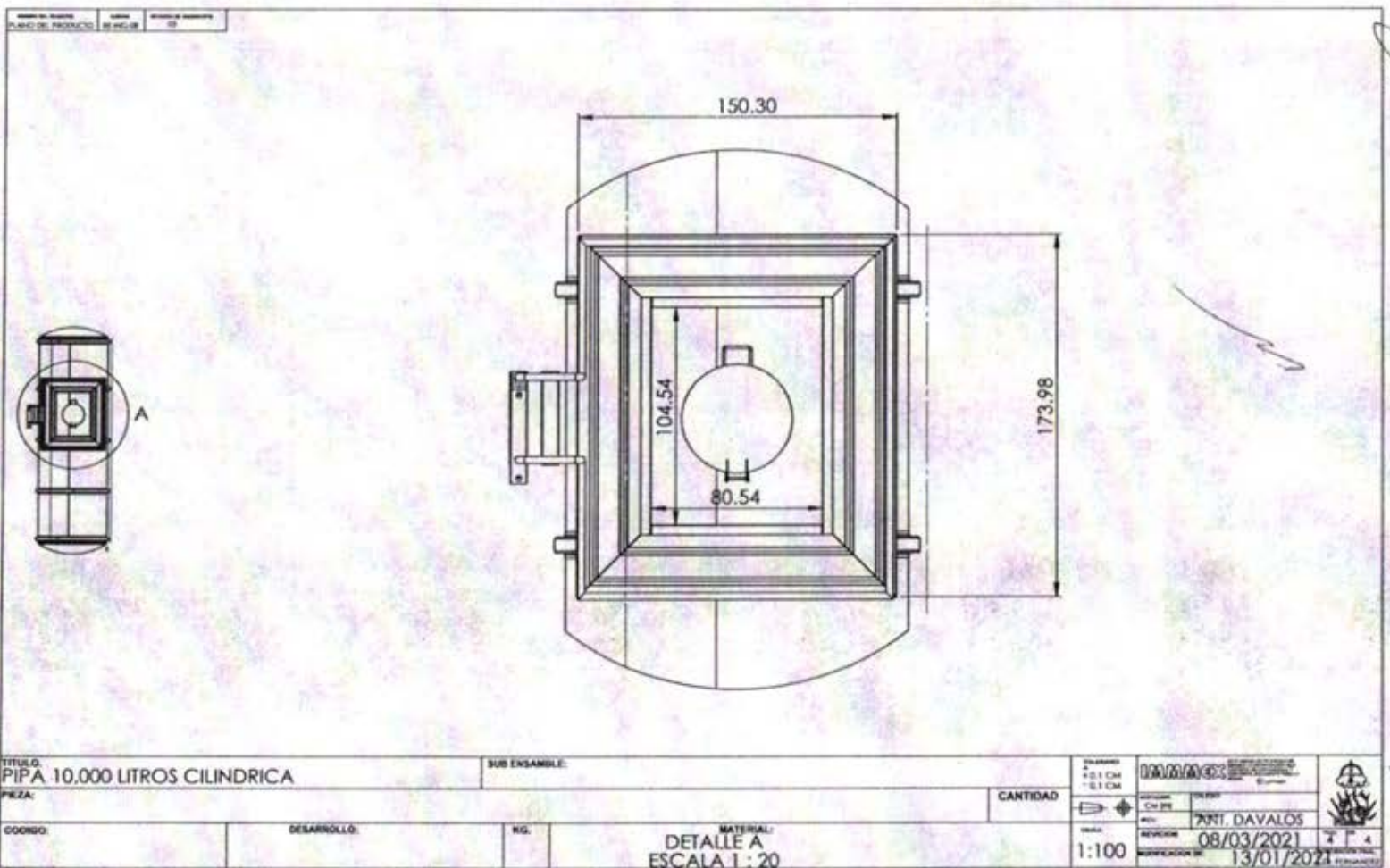
Handwritten signatures and a redacted area (black box) at the bottom of the page.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA
 NO. CEAL-DT-SSM-LPI-SEADMOM-216/2021-038/2021
 CEBERRADO EL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (005 KM. VENTANON),
 ENTRE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO E INGENIERIA METALICA Y MAQUINARIA MEDICANA, S.A. DE CV.

Handwritten signatures and a large blue 'X' mark are present at the bottom of the page. A small yellow box with the number '2' is also visible.





2

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total por la partida adjudicada a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$2'671,551.72 (dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$427,448.28 (cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación – contratado con el Impuesto al Valor Agregado de **\$3'099,000.00 (tres millones noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforma al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución **287/2021 de la Licitación Pública Local LPL216/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS EN ACERO INOXIDABLE PARA PIPAS"** derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	6	PIEZA	TANQUES DE ACERO INOXIDABLE	\$445,258.62	\$2,671,551.72	\$427,448.28	\$3,099,000.00

Que conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA CEAJ" efectuará la retención correspondiente de aportación de cinco al millar por un, total de **\$13,357.76 (trece mil trescientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional)**, conforme a los montos señalados en cada una de las órdenes de compra **870, 872, 873, 877, 876 y 878**, que forman parte del presente contrato, esto sobre el monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, monto que "LA CEAJ" se compromete a transferir a la cuenta que proporcione la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las bases, una vez que "EL PROVEEDOR" ha entregado los bienes, objeto de este contrato, una vez que en la factura y/o en la Orden de Compra correspondiente, se plasme el sello y firma del personal técnico responsable de "LA CEAJ" y se recabe el oficio de recepción de los bienes y antera satisfacción del personal técnico responsable.

Documentos para pago de anticipo, conforme a lo establecido en bases y propuesta económica de "EL PROVEEDOR":

"LA CEAJ" podrá otorgar un 50% cincuenta por ciento de anticipo, debiendo "EL PROVEEDOR" presentar:



- a) Original y fotocopia del comprobante fiscal de la página del Sistema de Administración Tributaria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y .xml, con los siguientes datos:
- Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
 - El "CFDI" impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la "Dirección y/o Área Requiriente" de "LA CEAJ"
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- d) Original del Contrato.
- e) Fotocopia de la original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en el numeral 21 de las Bases, expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada a favor de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- f) Fotocopia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7 de las Bases, en el cual "EL PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

Documentos para pago final:

- a) Original y fotocopia del comprobante fiscal de la página del Sistema de Administración Tributaria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y .xml con los siguientes datos:
- Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
 - El "CFDI" impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la "Dirección y/o Área Requiriente" de "LA CEAJ"
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- d) Fotocopia del Contrato.
- e) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.
- f) Fotocopia de la póliza de fianza por cumplimiento del contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- f) Fotocopia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7 de las Bases, en el cual "EL PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir el CFDI y archivo .xml, a los correos electrónicos: miriarte@ceajalisco.gob.mx y facturaxml@ceajalisco.gob.mx

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" a efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución del suministro e instalación de tanques cilíndricos en acero inoxidable para pipas, además de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a exhibir ante la "CEAJ", fianza por la cantidad de **\$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Afianzadora Nacional debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 21 de las Bases de la Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 13 de las Bases, en el entendido que será a favor de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" conforme a su propuesta requiera anticipo del 50% cincuenta por ciento, deberá presentar garantía equivalente al 100% del anticipo IVA incluido, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, la cual deberá ser expedida por una Afianzadora Nacional.

En caso de otorgamiento de prórrogas "EL PROVEEDOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- DEL LUGAR Y PLAZO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a suministrar, instalar y entregar los bienes, materia de este contrato, más tardar el **01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones Solicitadas en el proceso de adquisición, y propuesta de "EL PROVEEDOR" en donde manifestó que el tiempo de entrega será de 40 cuarenta días naturales después de emitido el fallo.

Que conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases "EL PROVEEDOR", deberá realizar el suministro e instalación de los tanques en las pipas de "LA CEAJ", en las instalaciones propiedad de "EL PROVEEDOR" quedando bajo su resguardo y responsabilidad durante la instalación, quedando prohibido dejarlas en el exterior del domicilio de "EL PROVEEDOR".

Que "EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con el Área Requirente para la entrega de los bienes instalados en las pipas propiedad de "LA CEAJ", por lo que una vez validado y recibido por parte del Área Requirente, "EL PROVEEDOR" deberá ingresar la documentación para su pago en las instalaciones del almacén de "LA CEAJ" ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 24 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega - recepción- instalación y puesta en marcha de los bienes para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Servicio a Municipios de la Dirección Técnica - Ing. Arq. Edgar Said López Saldivar.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

- I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "LA CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **06 seis días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

hoja siguiente de firmas.-----

2




POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General

POR "EL PROVEEDOR"



Apoderado General
INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A.
DE C.V.

1 y 2

VALIDÓ TÉCNICAMENTE (ÁREA REQUIRENTE)

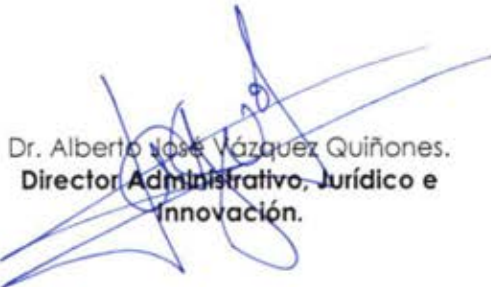


Ing. Ernesto Marroquín Álvarez.
Director Técnico.



Ing. Arq. Edgar Said López Saldivar
Subdirector de Servicio a Municipios.

VALIDACIÓN ADMINISTRATIVA



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación.



L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.
Clasificación de Información Confidencial.
Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar y clave de elector (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.
Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.....